

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO –**

**Nº3298- Viedma, 28 de Setiembre de 1995**

**DECRETO Nº1122**

Viedma, 12 de setiembre de 1995.

**Visto**, la **Ley Nº2110** por la cual la Legislatura de la Provincia de Río Negro oportunamente ratificó el convenio suscripto entre el Gobierno Provincial y el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación sobre la ejecución y funcionamiento del programa de “Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnico Agropecuaria” (E.M.E.T.A.); y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº998/86 se creó la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del citado programa con capacidad para desarrollar todos los actos jurídicos y administrativos que demandara su ejecución, estableciendo para ello misiones y funciones específicas;

Que mediante Decreto Nº996/86 se creó una cuenta especial presupuestaria denominada E.M.E.T.A. con su correlato en una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Viedma - de acuerdo con el convenio suscripto entre Nación y Provincia;

Que el Consejo Provincial de Educación ha informado que U.E.P. del E.M.E.T.A. ha cumplido con las acciones encomendadas por lo que debe clausurarse la misma y la respectiva cuenta bancaria manejarse según las normas generales en vigencia;

Que por tal motivo el Consejo Provincial de Educación deberá arbitrar los medios para cumplir por su mismo con los compromisos de mantenimiento y funcionamiento de las unidades educativas del Programa E.M.E.T.A. de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del convenio ratificado por la Ley Nº 2110.

**Por ello,**

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro D E C R E T A:**

**Artículo 1º.-** Suprimir la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica Agropecuaria - E.M.E.T.A.- por haberse cumplido con los objetivos de su creación.

**Art. 2º.-** Clausurar la cuenta bancaria creada por Decreto Nº996/86.

**Art. 3º.-** El Consejo Provincial de Educación será responsable de adoptar las medidas técnicas financieras, y técnicas-pedagógicas para garantizar el cumplimiento de los compromisos de mantenimiento y operación de las unidades educativas involucradas en el convenio celebrado entre la Nación y la Provincia ratificada por Ley 2110.

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Asuntos Sociales.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese. MASSACCESI.– L. R. Morettini.